

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESA ELÉCTRICA PORTEZUELO
SPA**

RES. EX. N° 10/ROL D-123-2020

CHILLÁN, 27 DE OCTUBRE DE 2025

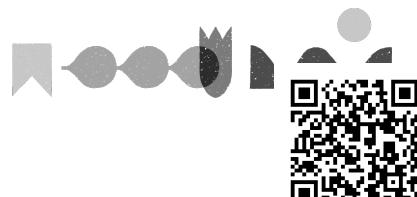
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento ; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Mediante Resolución Exenta N°9/Rol D-123-2020, de fecha 13 de octubre de 2025, esta Superintendencia requirió a Empresa Eléctrica Portezuelo SpA, titular del proyecto “Central Hidroeléctrica Los Hierros II, Obras de Generación y Transmisión”, la remisión de antecedentes técnicos referidos a la Acción N°4 “Mantención, seguimiento y monitoreo de la plantación de Citronella mucronata” y Acción N°5 “Evaluación final de las plantaciones de Citronella mucronata”, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto administrativo. Dicha resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 2025, mediante carta certificada.

2º Con fecha 22 de octubre de 2025, don Héctor Castillo Bustamante, en representación de la empresa, ingresó a esta Superintendencia la solicitud de ampliación de plazo identificada como EEP N°2/2025, mediante la cual solicitó extender en cinco (5) días hábiles administrativos el plazo conferido para aportar la información requerida, fundándose en la complejidad y volumen de los antecedentes técnicos a recopilar, así como en la necesidad de revisión y consolidación de los mismos, conforme al artículo 26 de la Ley N°19.880.



3° En el mismo escrito, y de conformidad a los artículos 5, 18 inciso tercero y 19 de la Ley N°19.880, el titular solicitó formalmente que las resoluciones sean notificadas vía electrónica a las casillas: hector.castillo@besalco.cl; macarena.poblete@besalco.cl; jonathan.cardenas@besalco.cl; paula.parada@besalco.cl

4° El artículo 26 de la Ley N° 19.880 permite a la Administración ampliar los plazos establecidos por ella, a petición de parte interesada y antes de su vencimiento, hasta por la mitad del plazo original, cuando las circunstancias lo aconsejen y no se afecten derechos de terceros.

5° Analizados los fundamentos de la solicitud, esta Superintendencia estima que las razones expuestas por el titular se encuentran debidamente justificadas, atendida la naturaleza técnica y la extensión de los antecedentes requeridos en la Resolución Exenta N°9/Rol D-123-2020, y no se advierte perjuicio para derechos de terceros, por lo que se estima procedente otorgar la ampliación por el máximo legal permitido.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR en cinco (5) días hábiles** el plazo conferido por la Res. Ex. N° 9/Rol D-123-2020 para remitir la información indicada en su Resuelvo I.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** en las casillas indicadas en su presentación.

Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Empresa Eléctrica Portezuelo SpA: hector.castillo@besalco.cl; macarena.poblete@besalco.cl; jonathan.cardenas@besalco.cl; paula.parada@besalco.cl

C.C.:

- Jefa Oficina Regional del Maule, SMA.

